

INDAP REGION DEL BÍO BÍO
U. FOMENTO PRODUCTIVO
XOR.CMI/13.10.09/N ° DI 788395



**APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
ALIANZAS PRODUCTIVAS INDAP
REGION DEL BÍO BÍO - ROBSON
RECURSOS HUMANOS LIMITADA**

Concepción, 21 de Octubre de 2009

RESOLUCION EXENTA N° 587 / VISTOS:

Resolución N° 508 de fecha 14 de noviembre del año 2008 de la Dirección Nacional, que nombra Directora Regional de INDAP de la VIII Región del Bío Bío, a doña Mitzi Jeldres Ortiz, tomada razón por la Contraloría General de la República el 3 de febrero de 2009. Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución Exenta N° 837 del 07/07/2009 que adjudica propuestas presentadas al Primer Concurso Nacional "Alianzas Productivas 2009" que adjudica incentivo a ROBSON RECURSOS HUMANOS LIMITADA y delega en la Directora Indap Región del Bío Bío la firma de este Convenio.
- 2.- Memorándum N ° 415 del 10/08/2009, de subdirección Nacional, que modifica asignación presupuestaria, incrementando el Subtítulo 24, Item 01, Asignación 407, Código de Actividad 262 Alianzas Productivas para la región del Bío Bío.
- 3.- El convenio para la Prestación de Servicios de Asesoría del Programa de Alianzas Productivas, entre Indap Región el Bío Bío y ROBSON RECURSOS HUMANOS LIMITADA por el monto de \$ 21.451.880.

RESUELVO:

- 1.- Apruébese y póngase en ejecución, el convenio para la Prestación de Servicios de Asesoría del Programa de Alianzas Productivas, entre Indap Región el Bío Bío y ROBSON RECURSOS HUMANOS LIMITADA por el monto de \$ 21.451.880, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO

PROGRAMA DE ALIANZAS PRODUCTIVAS (PAP)

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION DEL BIO BIO

Y ROBSON RECURSOS HUMANOS LIMITADA

En Concepción, a 1° de Octubre de 2009, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, servicio público funcionalmente descentralizado del Estado, RUT: 61.307.000-1, en adelante INDAP representado por su Directora Regional, doña Mitzi Stella Jeldres Ortiz, chilena, cédula de identidad N° 7.113.767-8, según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en calle Serrano 529, comuna de Concepción, Región del Bío Bío, por una parte, y por la otra, la Robson Recursos Humanos Limitada, en adelante la Empresa, RUT N° 76.035.080 - K, representada legalmente por Juan Robson Schaeffer, ambas con domicilio en calle Jorge Giacaman N° 22, oficina N° 5, Palomares, comuna de Concepción; se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, sus beneficiarios, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

Que, el pequeño productor agrícola juega un rol trascendental para que Chile, que posee las condiciones económicas, jurídicas y ambientales necesarias, alcance el objetivo nacional de convertirse en potencia agroalimentaria y forestal a nivel mundial.

Que, la Resolución N° 306, del año 2006, del Instituto de Desarrollo Agropecuario que establece el "Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo", regula el marco jurídico en que debe desenvolverse el otorgamiento de recursos económicos destinados al mejoramiento de la capacidad productiva de los pequeños productores agrícolas.

Que, la Resolución Exenta N° 539, de 2008, y sus modificaciones, del Instituto de Desarrollo Agropecuario, aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Alianzas Productivas, cuyas disposiciones tienen por objeto definir los aspectos técnicos sobre los que se estructura el Programa de Alianzas Productivas haciendo posible la creación de economías de escala a través del encadenamiento productivo que involucra a las empresas y a los pequeños productores del rubro silvagropecuario, de manera de establecer entre estos actores un vínculo económico sólido que les permita potenciarse mutuamente generando volumen y homogeneidad en la materia prima.

Que, los incentivos económicos proporcionados mediante el Programa de Alianzas Productivas tienen por objeto, tanto el adecuado financiamiento de la asistencia técnica y la capacitación de los beneficiarios de INDAP.

Que, el apoyo técnico a los pequeños productores agrícolas, contribuye a mejorar las condiciones sociales y económicas para todos los actores, permite realizar asesoría técnica focalizada y especializada desde la empresa a los productores como un modelo innovador de encadenamiento, que persigue la adopción de esquemas productivos más eficientes y una relación más directa entre las partes, bajando los costos de transacción facilitando la creación de valor.

Que, la Resolución N° 837 del 7 de Julio de 2009, de la Dirección Nacional aprueba el incentivo para la implementación del presente convenio

Las partes acuerdan suscribir el presente convenio.

PRIMERO: Objetivo General

El presente convenio del Programa de Alianzas Productivas tiene como objetivo general generar encadenamiento productivo promoviendo el progreso social y económico de la Agricultura Familiar Campesina mediante el aumento de las capacidades de quienes forman parte de ésta, a través del aumento de la productividad y de la calidad de sus productos que hagan posible un uso eficiente de los recursos existentes con la mejora consecuente de sus ingresos.

SEGUNDO: Objetivos Específicos

Para lograr el objetivo general se proponen los siguientes objetivos específicos:

- a) Desarrollar una alternativa de Asesoría Técnica por la vía de la alianza estratégica con la Empresa para incrementar la productividad, calidad y permanencia en el mercado nacional como de exportación.
- b) Generar y mejorar una línea base con indicadores productivos con la finalidad de realizar evaluación, control y seguimiento de la asesoría especializada entregada.
- c) Mejorar la calidad de la materia prima producida de acuerdo a los estándares definidos por la empresa y los requerimientos del mercado que enfrentan.
- d) Mejorar los índices de gestión productiva, administrativa y financiera de los productores.
- e) Promover y mantener la condición sanitaria según los requerimientos del mercado.
- f) Desarrollar y fortalecer vínculos de confianzas entre los productores y la empresa.

TERCERO: Etapas de Desarrollo:

El presente convenio se desarrollará en las dos etapas que a continuación se señalan:

- 1) Etapa de Diagnóstico: Durante esta etapa debe reunirse información sobre la situación actual de la relación existente entre la empresa demandante y sus proveedores, el nivel tecnológico de los proveedores y, las áreas de negocio que se pretende desarrollar de acuerdo a las características del mercado que se enfrenta. Durante el desarrollo de esta etapa, se elaborará un Diagnóstico Predial Individual, Plan de Negocio Predial Individual a 3 años, su ajuste anual correspondiente y un Plan de Trabajo de la Empresa, de ahora en adelante Plan PAP, que deberá contener todas las actividades necesarias para abordar los factores críticos identificados, el costo estimado del plan

propuesto para el primer año y los resultados esperados de su implementación, definidos mediante indicadores de proceso y éxito, todos ellos en los formatos que haga disponible Indap. Esta etapa tendrá una duración máxima de cuatro meses a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Lo anterior rige para los usuarios nuevos y para los antiguos si no están en los formatos exigidos por Indap.

Además, conjuntamente, en esta etapa deberá constituirse el Consejo de Administración del Programa como se señala en la cláusula quinta posterior.

- 2) Etapa de implementación: Para dar comienzo a esta etapa deberá aprobarse el Plan de Trabajo PAP propuesto por la empresa que debe ser validado por los agricultores participantes e Indap para lo cual la Empresa tendrá un mes de plazo. En esta etapa deberá cumplirse y ejecutarse el Plan de Trabajo de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente

CUARTO: Plan de Trabajo

El plan de trabajo PAP global deberá contemplar los siguientes aspectos en el formato que se adjunta y que forma integrante de este Convenio:

- a) Asistencia técnica predial y grupal
- b) Capacitación en temas técnico productivos y de gestión
- c) Difusión y entrega de información de precios, mercados, tecnologías
- d) Giras técnicas nacionales
- e) Talleres de generación de confianzas y conformación del Consejo de Administración.

Este plan deberá incluir las acciones, cronograma, metodología de ejecución y costo para INDAP. Esta propuesta será informada, evaluada y validada por el profesional que la Dirección Regional de la Región del Bio Bio designará como contraparte en apoyo a los Jefes de Área de Yungay y Bulnes u otras que se sumen con clientes a este Convenio.

Es un requisito fundamental dentro del diseño del Plan de Trabajo PAP, la inclusión de una consultoría especializada en la formulación de proyectos de inversión, de manera que los proyectos que se elaboren, puedan ser presentados a otras instituciones de fomento como Bancos u organismos de carácter público o privado, que otorguen incentivos o financien proyectos de inversión; todo esto, de acuerdo a las necesidades de los proveedores que la implementación del Programa haga surgir.

QUINTO: Consejo de Administración

Deberá constituirse un Consejo de Administración integrado por los participantes del Programa; esto es, la empresa demandante, los proveedores beneficiarios de INDAP seleccionados para el Programa e INDAP, quienes deberán elegir cada uno un representante. En todo caso, la elección del representante de los clientes se hará en asamblea, con presencia de Indap, Acta y firma de asistencia.

El Consejo se constituirá y comenzará a funcionar una vez finalizada la etapa de diagnóstico, sesionando, a lo menos, dos veces al año.

Las atribuciones del Consejo son, esencialmente: Controlar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos del Programa; como asimismo, el Plan de Trabajo PAP que de acuerdo a la cláusula anterior se haya consensuado.

SEXTO: Actividades

Las actividades a realizar durante la ejecución del convenio son las siguientes:

Realizar el Diagnóstico en la etapa respectiva, de acuerdo a previsto en la cláusula tercera.

- a) Conformar el Consejo de Administración del Programa, compuesto por los proveedores, la empresa demandante e INDAP.
- b) Definir el Plan de Trabajo PAP que contenga todas las actividades necesarias detalladas en la cláusula cuarta de este Convenio para todos los usuarios.
- c) Presentar ante los productores seleccionados el diagnóstico de la situación actual y el plan de negocio predial individual, validar el interés y compromiso de participación por parte de los agricultores en el programa.
- d) Implementar el Plan de Trabajo PAP y el Plan de Negocio Predial Individual a través de la capacitación de los productores participantes en las materias ya definidas, de forma que permita alcanzar adecuados niveles de competitividad, rentabilidad y calidad de su producción, en relación al mercado que enfrentan.
- e) Desarrollar un sistema de control, seguimiento y evaluación que de cuenta adecuadamente del avance del programa y su impacto en los proveedores participantes, y que permita perfeccionar la asistencia técnica y capacitación para el logro del impacto esperado, todo de acuerdo a lo que instruya Indap.

SÉPTIMO: Equipo de Trabajo

La empresa demandante contará con un equipo profesional, de acuerdo a perfil definido por Indap que se adjunta, que tiene por finalidad desarrollar el trabajo de terreno, implementar y ejecutar las actividades planteadas en los planes de trabajo individual, para alcanzar los resultados esperados. En este mismo sentido, la empresa demandante, en conjunto con el profesional responsable regional de INDAP, evaluarán trimestralmente el funcionamiento del equipo técnico y tomarán las decisiones que se estimen necesarias para su buen funcionamiento y consecuentemente, el logro de los resultados esperados.

El equipo técnico contratado, será de responsabilidad de la empresa, por lo cual sus integrantes no tendrán la calidad de funcionarios públicos y tampoco tendrá vínculo laboral alguno con INDAP. Cualquier cambio de dichos integrantes deberá ser previamente acordado por el Consejo de Administración del Programa.

OCTAVO: De las obligaciones

De las obligaciones de la Empresa Demandante

- a) Cofinanciar las actividades propuestas en el presente Convenio en un porcentaje no menor a un 30% del valor total del Programa de Alianzas a desarrollar durante el primer año de ejecución. Este aporte de la empresa puede estar constituido por hasta un 30% de aportes valorizados y el saldo de 70% en efectivo, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa. Para el segundo y tercer año, en caso de continuidad del convenio y con la conformidad de las partes, la empresa demandante deberá realizar su aporte según está establecido en las Normas Técnicas y en la cláusula siguiente de este convenio.
- b) Seleccionar, en conjunto con INDAP, a los productores participantes como proveedores usuarios del Convenio. Para el caso específico de este Convenio participarán en principio productores, usuarios de INDAP, ubicados en las Areas Yungay y Bulnes y el plazo para ello no puede exceder de un mes.
- c) Entregar a INDAP el Informe de Diagnóstico, Plan de Negocio Predial Individual y, cuando se justifique, el ajuste de ellos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 de la cláusula tercera de este convenio, en un plazo que no podrá exceder los 4 meses.
- d) Proponer el Plan de Trabajo PAP previsto en la cláusula cuarta de este documento, en un plazo que no exceda de un mes.
- e) La empresa demandante, entregará Informes de Avance, al menos cada cuatro meses, de acuerdo al Plan de Trabajo, metodología seleccionada por las partes y cronograma establecido con INDAP para efectos de seguimiento, evaluación y control del Programa.

2 De las Obligaciones de INDAP.

- a) La Unidad Regional de Fomento, Areas Yungay y Bulnes efectuarán la supervisión, seguimiento y evaluación de los resultados e impacto del Programa.
- b) Establecer, a través de la Unidad Regional de Fomento, los lineamientos estratégicos y prioridades en la implementación del Programa, en función de la Política de Fomento de INDAP y los criterios establecidos por la Dirección Nacional.

- c) Conducir, a través de la Unidad Regional de Fomento, operativamente el Programa en el ámbito regional incluyendo la coordinación con otros instrumentos de Fomento necesarios para el logro de los objetivos del programa.
- d) La Dirección Regional, Área Yungay y Bulnes de INDAP región del Bio Bio evaluarán y sancionarán el Informe de Diagnóstico y Plan de Negocio Predial Individual de los productores que se haya realizado, la propuesta del Plan de Trabajo PAP y el cronograma de actividades para la ejecución del Programa de Alianzas Productivas de la empresa demandante.
- e) Participará, especialmente mediante los profesionales de Áreas y de la Unidad Regional de Fomento, en actividades específicas de difusión y capacitación, así como en la realización de seguimiento y evaluación de la marcha del Programa, revisión de informes de avance técnicos como financieros y otras actividades atingentes al objetivo del Convenio y que se acuerden por las partes durante la vigencia del presente instrumento.
- f) Para el logro de los objetivos señalados anteriormente, INDAP aportará la suma indicada en la cláusula siguiente de este Convenio.

NOVENO: Financiamiento

Las acciones del Programa serán cofinanciadas por INDAP, la empresa demandante y los usuarios. El monto máximo que aportará INDAP por usuario será de 40 UF anual, con un tope máximo por Programa de 3.000 UF anuales.

El Programa tiene proyectada una duración máxima de tres años, financiándose cada periodo anual de la forma siguiente:

- a) El primer año del Programa INDAP financiará hasta un 70% del costo total del Programa. El saldo deberá ser aportado por la empresa demandante.
- b) El segundo y tercer año del programa Indap financiará hasta un 65% del costo total del Programa, debiendo financiar los usuarios al menos un 5% del costo total del programa y el saldo deberá ser aportado por la empresa demandante.

El Plan de Trabajo PAP y su correspondiente presupuesto, serán presentados cada año a la Dirección Regional de INDAP respectiva, para que esta Dirección proceda a revisar y evaluar dicho Plan y determinar las eventuales modificaciones que sea necesario efectuarle.

DÉCIMO: Forma de pago de los Aportes.

El presupuesto para la realización de las actividades contempladas para este Programa de Alianzas Productivas y que corresponden al primer año de intervención ascienden a la suma máxima de \$

30.645.543 pesos, los que serán cubiertos por las partes, bajo la modalidad de cofinanciamiento indicada en la cláusula anterior.

La empresa aportará a lo menos el 30% (\$ 9.193.663), en recursos pecuniarios no menos del 70% (\$ 6.435.564 pesos) y en recursos no pecuniarios no menos del 30% (\$ 2.758.099 pesos), suma que en total equivalen del costo total del Programa para el primer año.

INDAP aportará la suma de hasta \$ 21.451.880 pesos, correspondientes al 70 % del valor total para el primer año, bajo la siguiente modalidad:

- Primera cuota: 30% del total del aporte, por un monto de \$ 6.435.564 pesos, que se pagará contra la presentación y aprobación por parte de INDAP Plan de Trabajo PAP antes de un mes; del informe diagnóstico predial individual y plan de negocio predial individual, y sus ajustes si corresponde, y la aprobación de la rendición parcial de gastos, estos últimos en un plazo máximo de 4 meses según lo indicado en la cláusula tercera, cuarta y octava del presente Convenio..

- Segunda cuota: 30% del total del aporte, por un monto de \$ 6.435.564 pesos, que se pagará contra la presentación y aprobación por parte de INDAP de un Informe de Avance del Plan de Trabajo PAP; de un informe de avance individual con respecto a la implementación del plan de negocio predial individual, y sus ajustes si corresponde, basados en el diagnóstico; y la aprobación de la rendición parcial de gastos, estos últimos en un plazo máximo de 8 meses.

- Tercera cuota: 40% del total del aporte, por un monto de \$ 8.580.752 pesos, que se pagará contra la presentación y aprobación por parte de INDAP, del informe final de las actividades realizadas y rendición final de gastos según lo estipulado en la cláusula undécima del presente Convenio.

Si al inicio o durante el periodo de ejecución del Convenio, el N° de participantes disminuye a un total inferior a 25 productores, INDAP se reserva el derecho de rebajar su aporte en forma proporcional al N° total de productores efectivamente participantes.

UNDÉCIMO: Rendición de Cuentas

La empresa demandante deberá realizar rendición de todos los gastos que se produzcan en la administración de los recursos que aporta INDAP, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 759, del 23 de diciembre del 2003, de la Contraloría General de la República, que fija "las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas" y que se entiende formar parte del presente contrato.

Las rendiciones respectivas se harán con la siguiente periodicidad.

1. Rendición parcial de gastos, que una vez aprobada por INDAP dará derecho a la empresa demandante para el pago de la segunda cuota pactada en la cláusula anterior de este Convenio.
2. Rendición final de gastos, que una vez aprobada por INDAP dará derecho a la empresa demandante al cobro de la cuota final pactada en la cláusula anterior de este Convenio.

DUODÉCIMO: Prohibiciones

Se deja expresa constancia que el Programa no financiará las siguientes actividades:

- a) Actividades financiables por otros instrumentos de fomento
- b) Gastos de operación de las empresas demandantes que participan en el Programa
- c) Gastos de inversión del Programa, ni de los proveedores participantes.
- d) Actividades que la empresa demandante realice habitualmente con sus proveedores.

DÉCIMO TERCERO: Causales de Término Anticipado

INDAP podrá poner término anticipado al programa, unilateralmente, por la vía administrativa, sin necesidad de resolución judicial, cuando se produzca cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Existan incumplimientos graves de los compromisos y las obligaciones contraídos por la empresa demandante.
- b) Por razones debidamente fundadas, alguna de las partes exprese su voluntad de terminar con el Programa
- c) Incumplimiento por parte de la empresa de la Normativa Legal, Reglamentaria y Técnica que rige el Programa.

DÉCIMO CUARTO: Propiedad Intelectual

Las bases de datos, información y resultados generados en el ámbito del presente convenio serán de propiedad de ambas partes. Esta información podrá ser utilizada a condición de señalar expresamente las fuentes de origen, la empresa demandante, el apoyo del Ministerio de Agricultura a través de INDAP y la autoridad compartida de los profesionales involucrados.

Los datos de los productores individuales serán tratados como confidenciales y su uso será reservado.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia

El presente Convenio, comenzará a regir desde la fecha de la resolución exenta como total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia de doce (12) meses. Las partes podrán prorrogarlo hasta por dos (2) años, de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

DÉCIMO SEXTO: Garantías

La empresa demandante deberá entregar como Garantía de Fiel Cumplimiento, una boleta bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata a nombre INDAP, correspondiente al 10% del monto total aportado por INDAP con una vigencia de a lo menos sesenta días con posterioridad a la fecha de término del presente Convenio. En caso de prórroga del Convenio, la empresa deberá sustituir la garantía, por otra de similar naturaleza que tenga una vigencia de a lo menos sesenta días con posterioridad a la fecha de término del la respectiva prórroga del Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Solución de Controversias

Las controversias que puedan suscitarse entre las partes durante la ejecución de este Convenio o con motivo de su interpretación, serán resueltas por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo entre las partes, quien resolverá en única instancia. En caso de no haber acuerdo, se procederá a la designación por la Justicia Ordinaria, de un árbitro de derecho.

DÉCIMO OCTAVO: Domicilio

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción.

DÉCIMO NOVENO: Personería

La personería de doña Mitzi Stella Jeldres Ortiz para representar al INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO consta en resolución N° 508 del 14 Noviembre del 2008 emanada del Director Nacional y tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 3 de Febrero del 2009, por una parte; y por la otra parte, la personería de don Juan Robson Schaeffer como representante legal de la Empresa, constan en Escritura Pública de Cesión de Derechos y Modificación de Sociedad Robson Recursos Humanos Limitada de fecha 24 de Octubre del 2007 protocolizada ante Notario Público de Concepción don Jose Gerardo Bambach Echazarreta con fecha 22 de Noviembre del 2007.

VIGÉSIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y dos en poder de la empresa demandante.

Mitzi Jeldres Ortiz

MITZI JELDRES ORTIZ

INGENIERO AGRONOMO

DIRECTORA INDAP REGION DEL BIO BIO

JUAN ROBSON SCHAEFFER

REPRESENTANTE LEGAL

ROBSON RECURSOS HUMANOS

LIMITADA

- 2.- El pago por los servicios contratados será efectuado por la Dirección Indap Región del Bío Bío y en conformidad al Convenio suscrito.
- 3.- Imputese los gastos derivados de este contrato al Subtítulo 24, Item 01, Asignación 407, Código de Actividad 262 Alianzas Productivas, del presupuesto vigente 2009 de Indap Región del Bío Bío.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Mitzi Jeldres Ortiz
**MITZI JELDRES ORTIZ
INGENIERO AGRONOMO
DIRECTORA INDAP REGION DEL BÍO BÍO**

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

UNIDAD DE FOMENTO PRODUCTIVO (1) ✓
ENCARGADO PAP (1)
AREAS YUNGAY (1)
AREA BULNES (1)
UNIDAD DE FINANZAS Y ADM. (1)
OFICINA DE PARTES (BANNER) (1)

TRANSCRIBASE A: